

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

( 001285 )

19 ABR 2007

*"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan."*

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos No. 171 del 05 de febrero de 2001 y el No. 2053 del 23 de julio de 2003, y*

**CONSIDERANDO**

*Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a el vinculadas.*

*Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.*

*Que por mandato del Decreto No. 171 del 05 de febrero de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.*

*Que mediante el memorando MT-4551-1-4670 de fecha 09 de febrero del año 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señala los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial presentados por las empresas de transporte.*

*Que mediante el radicado MT-16555 del 15 de marzo del 2007, las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., a través de sus representantes Legales presentaron ante el Ministerio de Transporte solicitud de autorización de un Convenio de Colaboración Empresarial.*

*Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte*

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S. A Trasan."

\*\*\*\*\*

de pasajeros por carreteras, mediante las resoluciones No. 00153 del 09 de mayo de 2002 y No. 000138 del 06 de mayo de 2002, expedidas por la Dirección Territorial Norte de Santander.

Que el convenio suscrito por las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., presentado a consideración del Ministerio de Transporte, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros

...  
"...**SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base a los principios generales de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el artículo 42 del decreto 171 del 5 de febrero del 2001.

**TERCERO: AMBITO DEL CONVENIO** En virtud del presente convenio las empresas acuerdan desarrollarlo así: **TRANSPORTES PUERTO SANTANDER TRASAN S.A prestara** el servicio de transporte de pasajeros por carretera en la ruta:

**CUCUTA-OCAÑA(VIA SARDINATA) Y VICEVERSA:**

Saliendo de Cúcuta horarios a las 09:30  
Saliendo de Ocaña horarios a las 12:00  
Clase de Vehículo: Busetá  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diario

**CUCUTA-GAMARRA Y VICEVERSA (VIA ASTILLEROS)**

Saliendo de Cúcuta horarios a las 17:00  
Saliendo de Gamarra horarios a las 10:00  
Clase de Vehículo: Busetá  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diario

**CUCUTA-OCAÑA**

Saliendo de Cúcuta: 11:30  
Saliendo de Ocaña: 13:30  
Clase de Vehículo: I  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diario

**CUARTA: VIGENCIA:** El convenio entrara en vigencia a partir de la autorización del Ministerio de transporte y su duración será de un(1) año contados a partir de la fecha de Autorización, pero podrá prorrogarse mediante otro si .....

..."

**RESUELVE:**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S. A Trasan."

\*\*\*\*\*

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar a las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por sus representantes legales el 08 de marzo del 2007.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorizar a la empresa Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros en las rutas autorizadas a la empresa Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso, mediante la Resolución No 3266 del 17 de julio de 1992 y la Resolución No 0125 del 2 de mayo de 2001 emanada de la Dirección Territorial Norte de Santander así:

**RUTA: Cucutá- Ocaña y viceversa vía (Astilleros)**

Saliendo de Cucutá: 11:30

Saliendo de Ocaña: 13:30

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Busetá

**RUTA: Cucutá- Ocaña y viceversa vía (Sardinata)**

Saliendo de Cucutá: 09:30

Saliendo de Ocaña: 12:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Busetá

**RUTA: Cucutá- Gamarra y viceversa vía (Astilleros)**

Saliendo de Cucutá: 17:00

Saliendo de Gamarra: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Busetá

**PARÁGRAFO:** Las empresas objeto del presente convenio deben utilizar la clase de vehículo del nivel autorizado inicialmente.

13

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S. A Trasan."

\* \* \* \* \*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La libertad de horarios establecida en la Resolución No. 7811 del 20 de septiembre del año 2001, en las rutas objeto del convenio se aplica para las empresas que precedentemente al convenio tienen autorizada la ruta, más no para las empresas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en la ruta autorizada a la otra empresa interviniente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S.A. Trasan, para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio en las rutas que previamente al presente convenio, tienen autorizadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo y no podrá prorrogarse sin autorización previa del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución ala señora Teresa de Jseus Bautista de Paredes, Representante Legal de la empresa Transportes Peralonso, en la Avenida 6 No. 1-23 La Merced, Tel.: 5781935, Cucutá - Norte de Santander y al señor Fabio Augusto Niño Lievano, Representante Legal de la empresa Transportes Puerto Santander S.A. Trasan., en la Avenida 9 No. 0 AN-96, Pueblo Nuevo, Tel:5822123-5822124 - Cucutá - Norte de Santander, con jurisdicción en la Dirección Territorial Norte de Santander.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Compúlsese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial del Norte de Santander, para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Manuel Paredes Castellanos Transportes Peralonso y Transportes Puerto Santander S. A Trasan."

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

El Subdirector de Transporte,

19 ABR 2007

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Germán Agudelo Barrero  
Revisó: Enrique Carbonell Salas  
Fecha de Elaboración: 18-04-2007.  
Rad : MT-16555 de 2007.

6

MINISTERIO DE TRANSPORTES

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 15 horas del día 19 de Ab de 2007  
notifique personalmente al señor Manuel Eugenio Morales Barcha  
con CC No 13447734 de Cúcuta quien  
actúa como apoderado - Her Deretense Jha.  
la Resolución No 1285 del 19 de Ab de 2007  
por la cual anterior prestación Servicio He público He  
Al notificado se le entregó copia autentica de la decisión y se le advirtió  
que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de

ante \_\_\_\_\_  
debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los \_\_\_\_\_  
días hábiles siguientes a \_\_\_\_\_ del día siguiente al de esta notificación.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO  
CC No 13447734 de Cúcuta  
Dirección Av. 6° N - 1-23 Cúcuta  
Teléfono 5781935

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR  
CC No 11000896

MINISTERIO DE TRANSPORTES

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 15 horas del día 19 de Ab de 2007  
notifique personalmente al señor Fabio Augusto Niño Becerra.  
con CC No 91227512 de Barranquilla quien  
actúa como 1ra. Legat - Tránsito  
la Resolución No 1285 del 19 de Ab de 2007  
por la cual anterior prestación Servicio He público He  
Al notificado se le entregó copia autentica de la decisión y se le advirtió  
que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de

ante \_\_\_\_\_  
debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los \_\_\_\_\_  
días hábiles siguientes a \_\_\_\_\_ del día siguiente al de esta notificación.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO  
CC No 91227512 de Barranquilla  
Dirección Avenida 9 # 04N-96  
Teléfono 5822121

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR  
CC No 11000896